



Sello	Concepto	Dónde:
	Fecha de clasificación	13 de octubre de 2016
	Área	Contraloría Municipal
 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIECO, PUE. 2014 - 2018</p>	Confidencial	<p>ELIMINADO con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se eliminan los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial nombre del quejoso, interés interesado y/o tercero extraño a juicio, sexo, edad, estado civil y estudio socioeconómico.</p>
	Fundamento legal	<p>Artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública; 120, 123 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; artículo 10 y el Capítulo IV de Título Segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 169 fracciones VII, XVII y XXII de la Ley Orgánica Municipal; 48, 49, 50, 53 bis I, 58, 59, 67, 68, 73, 74, 75, 76, 78, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 33, 51, 52, 71, 72, 229, 233, Capítulo Séptimo y Octavo, 832, 833 y 847 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.</p>
	Rúbrica del titular del área	



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 2C.7
 SECCIÓN: CONTRALORÍA
 MESA: JURÍDICO
 EXPEDIENTE: 79/2017
 QUEJOSO: CONTRALORÍA DE OFICIO INVOLUCRADO:
 LIC. JOSÉ RENÉ TETLAMATZI REYES, DIRECTOR DE
 DESARROLLO Y ORDENAMIENTO COMERCIAL E
 INDUSTRIAL.
 ASUNTO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**“2017, Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos y de la Constitución Política del estado
 Libre y Soberano de Puebla”**

Heroica Ciudad de Atlixco, Puebla a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, la suscrita Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Contralora Municipal, asociada de la Abog. Estela Fernández Ríos, Jefa del Área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, quien da cuenta para resolver con el contenido de las constancias y actuaciones que integran el expediente administrativo radicado bajo el número **79/2017** de los del Área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Municipal de los que se desprende la responsabilidad del servidor público **José Rene Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, por infracciones al artículo 50 fracciones I, XIX y IX BIS de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 169 fracción XVII y XII de la Ley Orgánica Municipal, 1 fracción I, 3 fracción V, 59, 67 y 68 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y al Manual de Organización y Procedimientos de la Contraloría Municipal; por lo que: - - - - -
 - - - - - **R E S U L T A N D O** - - -
Primero. - Mediante oficio número **CMF/JDF/150/2017** de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, se tuvo al **C.P. Hernán Kurezyn Díaz, Jefe del Departamento de Fiscalización** adscrito a esta





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

Contraloría Municipal, informando que se habían realizado diversos requerimientos al **Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, respecto de adeudos de predial, sin que el servidor público antes mencionado hubiera dado oportuna respuesta. - - - - -

Segundo. - Mediante acuerdo de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó auto de radicación designándole el número de **expediente administrativo 79/2017** de los del Área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, ordenándose turnar las actuaciones a fin de determinar si ha lugar o no a iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidades en contra del servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial.** - - -

Tercero. - Por acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, se decretó el **Inicio de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades**, en contra del servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, en el cual se le hicieron de conocimiento los hechos que se le imputaban, su derecho para alegar y ofrecer pruebas por sí o por medio de su abogado. Asimismo, se señaló fecha y hora para llevar a cabo el desahogo de **Audiencia de Ley** a cargo del servidor público de referencia en términos del artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. - - - - -

Cuarto. - Mediante acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó girar oficio al servidor público **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial** a fin



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

de que remitiera la información solicitada en el punto resolutivo Tercero del Inicio de Procedimiento de Determinación de Responsabilidades de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete. - - - - -
Quinto. - Mediante acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se tuvo al servidor público **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, presentando oficio número **DGDHEIS/DDOCI/368/2017 de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete**, a través de la cual remitió padrón de adeudos y pagos realizados de los meses de enero a junio, asimismo informó que hasta ese momento no le había sido posible recuperar la información de los meses de julio y agosto del presente año por no tener completa la instalación del sistema de red. - - - - -
Sexto. - Mediante diligencia de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el desahogo de la **Audiencia de Ley** a cargo del servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, quien presentó y ratificó su declaración por escrito.
Séptimo. - Mediante acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se procedió a la admisión de las pruebas y los alegatos ofrecidos por el servidor público **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial** en su escrito de declaración de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete; además, mediante mismo acuerdo se ordenó girar atento oficio al **CP. Hernán Kurezyn Díaz, Jefe de Fiscalización, adscrito a Contraloría Municipal**, a fin de que comunicara a esta Autoridad Administrativa si la información remitida por el servidor público **Lic. José**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, mediante oficio número **DGDHEIS/DDOCI/368/2017** de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, había sido admitida a su entera satisfacción. - - - - -

Octavo. - Mediante acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, se tuvo al servidor público **C.P. Hernán Kurezyn Díaz, Jefe del Departamento de Fiscalización**, enviando oficio número **CMF/JDF/162/2017** de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual informó las observaciones realizadas respecto a la información remitida por el servidor público **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, mediante oficio número **DGDHEIS/DDOCI/368/2017** de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete; por lo que mediante mismo acuerdo, se ordenó girar atento oficio al servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, a fin de que solventara dichas observaciones. - - - - -

Noveno. - Mediante acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se tuvo al servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, presentando oficio número **DGDHEIS/DDOCI/389/2017** de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, mediante la cual remitió Acta de Cabildo de sesión ordinaria del día catorce de marzo de dos mil diecisiete, donde fueron aprobadas las bajas de cuarenta y cuatro negocios informales; asimismo informó que debido a que no tenía instalado el sistema que tenía en red con la Dirección de Informática le resulta imposible descargar la aplicación de escaneo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018

CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

de adeudos, imposibilitándole enviar la información que se requiere de manera mensual, aunado a lo anterior refiere que dicha información se genera en las Áreas de Padrones y Tecnologías y de Ingresos; por lo que mediante mismo acuerdo, se ordenó pasar el presente expediente a la vista de la suscrita a efecto de dictar la resolución administrativa que corresponda en contra del servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial.** - - - -

- - - - **C O N S I D E R A N D O** - - - -

I.- Que esta **Contraloría Municipal es competente** para conocer y fallar la presente causa administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones VII, XVII y XXII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 1º, 2º, 3º fracción V, 49, artículo **50 fracciones I, XIX y IX BIS** y **67** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. - - - -

En tal virtud, este Órgano de Control cuenta, en términos de los dispositivos legales invocados, con la facultad expresa para investigar los actos u omisiones de los servidores públicos, que puedan ser constitutivos de alguna responsabilidad administrativa con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, determinando la Resolución Administrativa a que haya lugar, siendo que esta Autoridad Administrativa, se encuentra dentro del término para dictar la presente Resolución Administrativa; no obstante a lo anterior, también cuenta con la **facultad expresa para abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez**, en términos de lo establecido por el **artículo 67 de la**

Página 5





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos de Estado de Puebla. - - - - -

II.- El requisito de procedibilidad que exige el artículo 53, 53 Bis fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, está colmado en el caso concreto, cuenta habida de los incidentes que se hicieron del conocimiento a esta Autoridad Administrativa a través del oficio número **CMF/JDF/150/2017** de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, a través del cual el C.P. Hernán Kurezyn Díaz, Jefe del Departamento de Fiscalización adscrito a esta Contraloría Municipal, informó que se solicitó información sobre adeudos de ambulantes a la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, a través de los oficios **CMF/JDF/076/2017**, **CMF/JDF/079/2017** y **CMF/JDF/147/2017**, sin que para tal efecto, dicha información haya sido proporcionada, lo que provocó no tener un dato claro sobre los adeudos reales que tiene esa dependencia, y la cual es información necesaria para la Entrega-Recepción del siguiente año. - - - - -

III.- El carácter de servidor público del Lic. José René Tetlamatzi Reyes, se encuentra legalmente acreditado en autos, con base en las documentales públicas que obran dentro del expediente en que se actúa, toda vez que de las mismas se desprenden los oficios número **CMF/JDF/076/2017**, **CMF/JDF/079/2017** y **CMF/JDF/147/2017**, los cuales van dirigidos al Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial; aunado a que mediante diligencia de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, el servidor público Lic. José René





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018

CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

Tetlamatzi Reyes, aceptó expresamente, al individualizar sus generales, ser servidor público específicamente Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial. - - - - -

Documentales públicas y de actuaciones a las que se les concede valor probatorio pleno en conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracciones II y VIII, 323, 335 y 336 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, en términos del artículo 48 de esta última legislación, cuya eficacia y valor probatorio se encamina a demostrar el **Lic. José René Tetlamatzi Reyes** ostenta un **cargo** dentro de la Administración Pública Municipal, por lo que en tales condiciones, el carácter de servidor público está plenamente demostrado en autos, en términos de lo establecido por el artículo 2 de la ley de la materia, el cual establece: "Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección." - -

IV.- Del expediente radicado con número **79/2017** se desprenden los siguientes **elementos de prueba**, por lo que se procede a su valoración para dictar la presente Resolución Administrativa, en términos de lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018

CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

supletoria por así disponerlo expresamente el artículo 48 de la Ley de la materia: - - - - -

A) Oficio número CMF/JDF/150/2017 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través del cual el **C.P. Hernán Kurezyn Díaz, Jefe del Departamento de Fiscalización adscrito a esta Contraloría Municipal**, hizo del conocimiento a esta Contraloría Municipal que había solicitado información al Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, sobre adeudos de ambulantes a través de los oficios **CMF/JDF/076/2017, CMF/JDF/079/2017 y CMF/JDF/147/2017**, no obstante a lo anterior la información solicitada no había sido proporcionada, lo que provocó no tener un dato claro sobre los adeudos reales que tiene esa dependencia, la cual es información necesaria para la Entrega-Recepción del siguiente año. - - - - -

Prueba Documental Pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, misma que tiene valor probatorio pleno, para acreditar el **requisito de procedibilidad** exigido por los artículos 53, 53 Bis fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, toda vez que del mismo se desprenden los hechos que dieron origen a la presente investigación. - - - - -

B) Del oficio número CMF/JDF/150/2017 de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, se desprenden los siguientes documentos: - - - - -

1. Oficio número CMF/JDF/076/2017 de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, a través del cual se le solicitó al **Lic. José René Tetlamatzi**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, que el miércoles veintiséis de abril del dos mil diecisiete, entregara la información actualizada de adeudos y pagos por cada comerciante y la forma en que había estado creciendo o disminuyendo el adeudo, desde el año 2005 hasta esa fecha. - -

Prueba Documental Pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, misma que tiene valor probatorio pleno, para acreditar el primer requerimiento que se le realizó al servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, pues del mismo se desprende el sello de recibido de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, el día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. - - - - -

2. Oficio número CMF/JDF/079/2017 de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, a través del cual se le solicitó al **Lic. José Rene Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, que, en un término de veinticuatro horas, entregara la información actualizada de adeudos y pagos por cada comerciante y la forma en que había estado creciendo o disminuyendo el adeudo, desde al año 2005 hasta esa fecha. - - - - -

Prueba Documental Pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, misma que tiene valor probatorio pleno, para acreditar el segundo requerimiento que se le realizó al servidor





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, pues del mismo se desprende el sello de recibido de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, el día nueve de mayo de dos mil diecisiete a las nueve horas con treinta minutos. - - - -

3. Oficio número CMF/JDF/147/2017 de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete, a través del cual se le solicitó al **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, que en el día martes cinco de septiembre de dos mil diecisiete, entregara la información actualizada de adeudos y pagos por cada comerciante y la forma en que había estado creciendo o disminuyendo el adeudo, desde al año 2005 hasta esa fecha, de la misma forma se le solicitó copia del acta de Cabildo donde se dio de baja a los comerciantes. - - - -

Prueba Documental Pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, misma que tiene valor probatorio pleno, para acreditar el tercer requerimiento que se le realizó al servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, pues del mismo se desprende el sello de recibido de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, el día primero de septiembre de dos mil diecisiete a las trece horas con veinte minutos. - -

C) Inicio de Procedimiento de Determinación de Responsabilidades de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, iniciado en contra del servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, por presuntas infracciones al artículo 50 fracciones I, XIX y IX BIS de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. - - - **Prueba Documental Pública** que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, misma que tiene valor probatorio pleno, para acreditar que mediante dicho **Inicio de procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas**, se le requirió por cuarta vez al **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, que en un plazo de setenta y dos horas entregara la información solicitada en los oficios números **CMF/JDF/076/2017, CMF/JDF/079/2017 y CMF/JDF/147/2017.** - - -

D) **Oficio número DGDHEIS/DDOCI/368/2017** de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, a través de la cual el servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, remitió a esta Contraloría Municipal padrón de adeudos y pagos realizados de los meses de enero a junio, asimismo informó que hasta ese momento no le había sido posible recuperar la información de los meses julio y agosto del presente año por no tener completa la instalación del sistema de red. - - - **Prueba Documental Pública** que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, misma que tiene valor probatorio pleno, para acreditar que el servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes,**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL



VERSIÓN PÚBLICA

Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, atendió el punto resolutivo número Tercero del Inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete; cabe destacar que dicha información fue remitida al **C.P. Hernán Kurezyn Díaz, Jefe del Departamento de Fiscalización adscrito a esta Contraloría Municipal.** - - - - -

E) Desahogo de Audiencia de Ley de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, a cargo del servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, mediante la cual presentó su declaración por escrito, la cual ratificó en todos y cada uno de sus términos mediante misma comparecencia y presentó los siguientes alegatos: *"El pasado 5 de octubre, se recibió notificación de inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades, expediente 79/2017, supuestamente por no haber atendido en tiempo y forma los requerimientos realizado por el órgano de control y fiscalización mediante los oficios CMF/JDF/076/2017 , CMF/JDF/079/2017 Y CMF/JDF/147/2017, causando con ello un retraso en el despacho de los asuntos de esa contraloría municipal, contrario a lo anterior, como lo acredito con las pruebas aportadas, los requerimientos efectuados mediante los oficios CMF/JDF/076/2017, CMF/JDF/079/2017 Y CMF/JDF/147/2017, fueron puntualmente atendidos, remitiéndose la información requerida respecto de los adeudos y pagos del comercio informal y la forma en que ha estado creciendo o disminuyendo desde el año 2005 al año 2017, haciendo la aclaración que la Unidad Administrativa a mi cargo, solo exhibe a los comerciantes un contra recibo carente de valor probatorio de pago, ya que el Ciudadano al pagar en caja exhibiendo el contra recibo, se le exhibe el recibo oficial y automáticamente debería el sistema descontarlo de su adeudo, pero si en el momento del cobro no se encuentra en red la caja de cobro, no se ve reflejado dicho pago, generado con esto desface en el historial de pagos y por consiguientes errores en la captura de cierre de mes, por lo que*





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

la Dirección no siendo quien recibe el cobro ni teniendo injerencia directa sobre las cajas, se ve imposibilitada para rastrear de manera eficaz estos pagos, sólo detectándolos cuando el comerciante exhibe ante la Dirección de Desarrollo el recibo oficial que realizó el pago o cuando haya una observación por parte de su área, y tendremos que esperar que el comerciante nos brinde copia del recibo oficial para demostración del folio con el cual realizó su pago, agregando que la dirección a mi cargo respecto a la información que se solicitó en los oficios CMF/JDF/076/2017 , CMF/JDF/079/2017 Y CMF/JDF/147/2017, depende del área de Padrones y Tecnología, así como del área de Ingresos, ya que en esa área es donde se genera y controla dicha información. Asimismo, me permito manifestar que mes con mes ha sido entregada al área de fiscalización de la contraloría el reporte detallando de los pagos y adeudos del comercio informal, recibiendo las observaciones por personal de dicha área respecto a algunos comerciantes para que sean subsanables reportándolas de manera posterior, no obstante que como se tiene anotado, la información requerida no depende del área de mi cargo, ya que la misma se procesa en el área de Padrones y tecnología una vez que es generada en el área de ingresos, teniendo la Dirección a mi cargo únicamente acceso al Padrón que arroja el sistema dependiente de Padrones y tecnologías. Por último, me permito manifestar que la información de los meses de julio y agosto del año en curso, no me ha sido posible hasta el momento recupera, por no tener completa la instalación del sistema de red, ya que dependemos del área de Padrones y Tecnologías, así como del área de Ingresos, que es donde se genera y depende de dicha información." - - - - -

Documental Pública de Actuaciones que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción VIII y 336 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla. - -

F) Del Escrito de declaración del servidor público Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se dependen los siguientes documentos: - - - - -



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

1. Hoja de observaciones realizada por la C. Talía García Ramírez, Auxiliar "A" del Área de Fiscalización de la Contraloría Municipal, respecto a aclaraciones de adeudos y pagos de comerciantes de los meses de febrero a mayo del año dos mil cinco al dos mil diecisiete, en atención a los oficios CMF/JDF/076/2017, CMF/JDF/079/2017 y CMF/JDF/147/2017.

Prueba Documental Privada que es de restarle valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 268, **270** y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, ya que no constar en la misma fecha de elaboración, nombre y/o firma de quien la realiza; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 339 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, toda vez que además, esta Autoridad no tiene certeza de que el contenido del mismo sea de utilidad para probar las pretensiones del oferente. - - - - -

2. Padrón de Adeudos y Pagos realizados de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil diecisiete. - - - - -

Prueba Documental Pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, misma que tiene valor probatorio pleno, para acreditar que el servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, atendió parcialmente lo solicitado por los oficios CMF/JDF/076/2017, CMF/JDF/079/2017 y CMF/JDF/147/2017. - - - - -

3. Oficio número DGDHEIS/DDOCI/368/2017 de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, a través de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

la cual el servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, remitió a esta Contraloría Municipal padrón de adeudos y pagos realizados de los meses de enero a junio, asimismo informó que hasta ese momento no le había sido posible recuperar la información de los meses julio y agosto del presente año por no tener completa la instalación del sistema de red. - - - **Prueba Documental Pública** que ya fue valorada previamente en el inciso D) de esta fracción IV de Considerandos. - - - - -

G) Oficio número CMF/JDF/162/2017 de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, a través del cual el servidor público **C.P. Hernán Kurezyn Díaz, Jefe del Departamento de Fiscalización adscrito a esta Contraloría Municipal**, hizo observaciones a la información remitida por el **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, mediante **Oficio número DGDHEIS/DDOCI/368/2017** de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete. - - - - - **Prueba Documental Pública** que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, misma que tiene valor probatorio pleno para acreditar las observaciones que le fueron realizadas al Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, respecto a la información remitida mediante **Oficio número DGDHEIS/DDOCI/368/2017**, estas son: - - -

- a)** No se envió copia del Acta de Cabildo, la cual fue solicitada mediante oficio CMF/JDF/147/2017. - - -
- b)** Se solicita que esta información sea enviada





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018

CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

mensualmente durante los primeros cinco días de inicio de mes. - - - - -
 Siendo que mediante oficio número **CM/JDJSP/0845/2017** de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, se le requirió al servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, solventara las observaciones realizadas por el **C.P. Hernán Kurezyn Díaz, Jefe del Departamento de Fiscalización adscrito a esta Contraloría Municipal** mediante oficio número **CMF/JDF/162/2017** de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete. - - - - -

H) Oficio número DGDHEIS/DDOCI/389/2017 de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, a través de la cual el servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, remitió a esta Contraloría Municipal, Acta de Cabildo de sesión ordinaria del día catorce de marzo de dos mil diecisiete, donde fueron aprobadas las bajas de cuarenta y cuatro negocios informales; asimismo informó que debido a que no tiene instalado el sistema que tenía en red con la Dirección de Informática le resulta imposible descargar la aplicación de escaneo de adeudos, imposibilitándole enviar la información que se requiere de manera mensual, aunado a lo anterior refirió que dicha información se genera en las Áreas de Padrones y Tecnologías y de Ingresos. - **Prueba Documental Pública** que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, misma que tiene valor probatorio pleno, para acreditar que el





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, dio contestación al oficio número **CMF/JDF/162/2017** pues solventó parte de las observaciones realizadas por el **C.P. Hernán Kurezyn Díaz, Jefe del Departamento de Fiscalización adscrito a esta Contraloría Municipal** y además manifestó el motivo por el cual se encuentra imposibilitado a remitir la información solicitada. - - - - -

V.- El hecho que dio origen a la presente investigación, radica en que mediante oficio número **CMF/JDF/150/2017** de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, el **C.P. Hernán Kurezyn Díaz, Jefe del Departamento de Fiscalización adscrito a esta Contraloría Municipal**, informó a esta Autoridad Administrativa que el servidor público **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, fue omiso al dejar de atender los requerimientos que esta Contraloría Municipal le realizó en tres ocasiones, -pues mediante oficio número **CMF/JDF/076/2017** de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se le requirió por primera ocasión que el miércoles veintiséis de abril del dos mil diecisiete entregara la información actualizada de adeudos y pagos por cada comerciante y la forma en que había estado creciendo o disminuyendo el adeudo, desde el año 2005 hasta esa fecha, el cual debió ser presentado mensualmente ante la Contraloría Municipal, oficio que recibió la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, el día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, sin que para tal efecto haya dado



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

cumplimiento a dicho requerimiento; por lo que mediante oficio número **CMF/JDF/079/2017** de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se le requirió por **segunda ocasión** que en un término de veinticuatro horas, entregara la información actualizada de adeudos y pagos por cada comerciante y la forma en que había estado creciendo o disminuyendo el adeudo, desde al año 2005 hasta esa fecha, el cual debió ser presentado mensualmente ante la Contraloría Municipal, oficio que fue recibido por la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, el día nueve de mayo de dos mil diecisiete a las nueve horas con treinta minutos, sin que haya dado cumplimiento a dicho requerimiento; siendo que, finalmente, mediante oficio número **CMF/JDF/147/2017** de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete, se le requirió por **tercera ocasión** que el martes cinco de septiembre de dos mil diecisiete, entregara la información actualizada de adeudos y pagos por cada comerciante y la forma en que había estado creciendo o disminuyendo el adeudo, desde al año 2005 hasta esa fecha, de la misma forma se le solicitó copia del acta de Cabildo donde se dio de baja a los comerciantes, el cual debió ser presentado mensualmente ante la Contraloría Municipal, mismo que fue recibido por la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, el día primero de septiembre de dos mil diecisiete a las trece horas con veinte minutos, a través del cual se **apercibió** al servidor público **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, que en caso de que no remitiera la información solicitada se haría acreedor a la sanción administrativa correspondiente-, y que con dichas omisiones del referido servidor público, ha provocado



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

no tener un dato claro sobre los adeudos reales que tiene esa dependencia, la cual es información necesaria para la Entrega-Recepción del siguiente año.

Es por lo que esta Autoridad Administrativa determinó el **Inicio de Procedimiento de Determinación de Responsabilidades**, en contra del servidor público **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, por *presuntas* infracciones al artículo 50 fracciones I, XIX y IX BIS de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla**, siendo que en el punto resolutivo Tercero se le hizo de conocimiento al referido servidor público que dicho Inicio de Procedimiento no lo eximía de entregar la información solicitada mediante los oficios número CMF/JDF/076/2017, CMF/JDF/079/2017 y CMF/JDF/147/2017, por lo cual debería remitirla en un término de **setenta y dos horas**; siendo que mediante **Oficio número DGDHEIS/DDOCI/368/2017** de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, dio cumplimiento a dicho requerimiento al remitir padrón de adeudos y pagos realizados de los meses de enero a junio, asimismo informó que hasta ese momento no le había sido posible recuperar la información de los meses julio y agosto del presente año por no tener completa la instalación del sistema de red, por lo que mediante oficio número **CM/JDJSP/0818/2017** de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se le solicitó al servidor público **C.P. Hernán Kurezyn Díaz, Jefe del Departamento de Fiscalización adscrito a esta Contraloría Municipal**, informara a esta Contraloría Municipal si dicha información fue entregada a su entera satisfacción; debido a lo anterior, mediante oficio número **CMF/JDF/162/2017** de fecha tres de noviembre de dos mil



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018

CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

diecisiete, el servidor público **C.P. Hernán Kurezyn Díaz, Jefe del Departamento de Fiscalización adscrito a esta Contraloría Municipal**, informó que: - - -

a) No se envió copia del Acta de Cabildo, la cual fue solicitada mediante oficio CMF/JDF/147/2017. - - -

b) Se solicita que esta información sea enviada mensualmente durante los primeros cinco días de inicio de mes. - - - - -

Requiriéndole, al servidor público **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, mediante oficio número **CM/JDJSP/0845/2017** de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, que solventara dichas observaciones, en consecuencia, se tuvo al referido servidor público mediante **Oficio número DGDHEIS/DDOCI/389/2017** de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, solventando las observaciones realizadas por el **C.P. Hernán Kurezyn Díaz, Jefe del Departamento de Fiscalización adscrito a esta Contraloría Municipal** y manifestando además el motivo por el cual se encontraba imposibilitado a remitir la información solicitada. - - - - -

Siendo que mediante **desahogo de Audiencia de Ley** de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, el servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, presentó su declaración por escrito y mediante la misma ofreció las pruebas que se han valorado con antelación en el inciso F) de la fracción IV de los Considerandos, así como los alegatos y peticiones que estimó pertinentes, mismos que han sido tomados en consideración por esta Autoridad Administrativa. - - - - -





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

Es por lo anteriormente expuesto, y toda vez que la conducta desplegada por el servidor público **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, fue una conducta de **comisión por omisión**, es que esta Autoridad Administrativa determina que, si bien es cierto, el servidor público **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, es responsable de no atender en tiempo y forma los requerimientos realizados por este Órgano de Control, mediante los oficios número **CMF/JDF/076/2017, CMF/JDF/079/2017 y CMF/JDF/147/2017**, pues no les dio cumplimiento en los términos y plazos solicitados, a pesar de que se encontraba debidamente notificado de dichos oficios, y por lo tanto conocía las fechas que se establecían como límite para entregar la información requerida, infringiendo con su conducta el artículo **50 fracciones I y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla**, dispositivos legales que a la letra dictan: - - - - -

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla: - - - - -

Artículo 50.- Los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o comisión, tendrán las siguientes: - - - - -

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio. - - - - -

IX BIS. - Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de los órganos de control y fiscalización. - - - - -

XIX.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018

CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

resoluciones que reciba de la autoridad competente, conforme a esta Ley. - - - - -
 Toda vez que no atendió el principio de **eficiencia** dentro del servicio público, al no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado como Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, ya que no atendió los requerimientos que recibió de este Órgano de Control y Fiscalización mediante los oficios número **CMF/JDF/076/2017**, **CMF/JDF/079/2017** y **CMF/JDF/147/2017**, causando con ello un retraso en el despacho de los asuntos de esta Contraloría Municipal. - - - - -

No obstante a lo anterior, cabe resaltar que mediante **oficios número DGDHEIS/DDOCI/368/2017** de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete y **DGDHEIS/DDOCI/389/2017** de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, el servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, remitió a esta Contraloría Municipal, la información requerida mediante oficios número **CMF/JDF/076/2017**, **CMF/JDF/079/2017**, **CMF/JDF/147/2017**, la cual también le fue requerida dentro el presente expediente administrativo mediante **Inicio de Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa** de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, oficio **CM/JDJSP/0769/2017** de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y finalmente mediante oficio número **CM/JDJSP/0845/2017** de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, además de que manifestó el motivo por el cual se encuentra imposibilitado a remitir la información solicitada; por lo que toda vez que el hecho que dio origen a la presente investigación ha



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

sido subsanado, pues la información requerida mediante los oficios números **CMF/JDF/076/2017**, **CMF/JDF/079/2017** y **CMF/JDF/147/2017** ha sido entregada en su totalidad por parte del servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial.** - - - - -

Por lo que atendiendo a los requisitos que establece el **artículo 67 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos de Estado de Puebla**, que a la letra dicta: - - - - -

"**Artículo 67.**- La Autoridad competente podrá abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estime pertinente, justificando la causa de la abstención siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor, y el daño causado por éste, no exceda de cien veces el salario mínimo diario vigente en la capital del Estado." -

Se procede al estudio de las circunstancias y antecedentes del servidor público **Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, siendo las siguientes: - - - - -

- A) En cuanto a las **Condiciones** del servidor público **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, cuenta con nivel de estudios a nivel **Licenciatura**, de [REDACTED] años de edad, al momento de cometer la infracción; tal y como lo manifestó mediante diligencia de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete. - - - - -
- B) **Circunstancias Socioeconómicas.** - Referente a dichas circunstancias, cabe mencionar que no hay elemento que acredite tal condición, pues además

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se suprimen los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial: edad.





VERSIÓN PÚBLICA

la conducta desplegada no revistió ningún beneficio o lucro obtenido, tampoco se desprende que se haya causado algún daño o perjuicio al patrimonio del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla. - - - - -

C) Antigüedad en el servicio, con relación a la antigüedad en el servicio público, dentro del presente expediente no se desprende algún elemento de prueba que determine tal circunstancia, siendo innecesario para esta Contraloría Municipal contar con dicho dato, pues de autos se desprende que la información requerida ha sido entregada a esta Contraloría Municipal. - - - - -

D) Nivel Jerárquico, con relación al nivel jerárquico debe decirse que **José René Tetlamatzi Reyes,** ostenta el cargo de **Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial.** - - -

E) Reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, al respecto previa valoración de los archivos y libros que obran dentro de la Jefatura del Área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, no existe elemento de prueba que acredite tal extremo. - - - - -

F) Conducta Procesal, dentro de las constancias que integran el expediente en que se actúa se desprende que, mediante **comparecencia** de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, el servidor público de referencia presentó su declaración por escrito mediante la cual ofreció las pruebas y alegatos que estimó convenientes; además que mediante oficios número **DGDHEIS/DDOCI/368/2017** de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete y **DGDHEIS/DDOCI/389/2017** de





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, remitió la información solicitada, así como las solventaciones requeridas y manifestó además el motivo por el cual se encontraba imposibilitado a remitir la información solicitada; con lo que muestra su interés en el desarrollo del procedimiento, incluso en la resolución que en éste pueda llegar a emitirse dentro del presente expediente. - - - - -

- G) **El monto del beneficio, daño o perjuicio económico**, dada la naturaleza de los hechos que se le imputan al servidor público **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, no existe elemento de prueba que acredite que haya obtenido un beneficio económico indebido como consecuencia de las omisiones realizadas. - - - - -

Es por lo que, toda vez que de los autos que integran el presente expediente en que se actúa, se desprende que el hecho que infringe el no atender los requerimientos que esta Contraloría Municipal le realizó mediante oficios **CMF/JDF/076/2017, CMF/JDF/079/2017 y CMF/JDF/147/2017 no reviste gravedad**, toda vez que la conducta desplegada por el servidor público fue una conducta de **comisión por omisión**, y dichos hechos, si bien es cierto, con dichas omisiones el referido servidor público provocó no tener un dato claro sobre los adeudos reales que tiene la dependencia a su cargo, la cual es información necesaria para la Entrega-Recepción del siguiente año, sin embargo, mediante **oficios número DGDHEIS/DDOCI/368/2017** de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete y **DGDHEIS/DDOCI/389/2017** de fecha



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL



VERSIÓN PÚBLICA

catorce de noviembre de dos mil diecisiete, **remitió la información solicitada** y manifestó además el motivo por el cual se encontraba imposibilitado a remitir la información solicitada; asimismo, el daño causado **no excede de cien veces el salario mínimo diario vigente en la capital del Estado**, pues dicha conducta no es estimable en dinero; atendiendo a que subsanó la omisión realizada, es por lo que con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos de Estado de Puebla, esta Contraloría Municipal en ejercicio de sus **facultades discrecionales**, determina **pertinente** y **oportuno** abstenerse de sancionar al servidor público **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, por no atender en tiempo y forma los requerimientos realizados por este Órgano de Control, mediante los oficios número **CMF/JDF/076/2017, CMF/JDF/079/2017 y CMF/JDF/147/2017**; no obstante a lo anterior, se le hace de conocimiento al servidor público **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial**, que la abstención de esta Contraloría Municipal de sancionarlo es por una **única ocasión** y que es una **facultad discrecional** de esta Autoridad Administrativa, **apercibiéndolo** que, de volver a incurrir en alguna infracción a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, se le dictará la resolución que conforme a derecho corresponda. - - - - -

Finalmente, con fundamento en el artículo 169 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y como **método para lograr los objetivos encomendados a la Administración Pública**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

Municipal esta Autoridad Administrativa determina pertinente y oportuno, **EXHORTAR POR MEDIO DEL PRESENTE AL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ RENÉ TETLAMATZI REYES, DIRECTOR DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL**, para efecto de que cumpla con la máxima diligencia el servicio que le ha sido encomendado como servidor público adscrito al H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla y se abstenga de cualquier acto u omisión que cause la deficiencia dentro del servicio público, debiendo para tal efecto **atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de este Órgano de Control o de cualquier Autoridad competente;** lo anterior en razón de que con sus omisiones retrasa los asuntos del área, por lo que en caso de tener alguna causa que justifique el motivo por el cual se encuentre imposibilitado a remitir la información solicitada, deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad o área solicitante. - - - - -

Recordándole que dichas obligaciones son inherentes al cargo que actualmente desempeña y de las que no puede excusarse al ostentar un cargo dentro de la Administración Pública Municipal, además de ser una obligación conferida en el artículo 50 fracciones IX bis y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. - - - -

VI.- El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso tal y como ya se expresó con antelación pues es una garantía de legalidad que todas las autoridades



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

apeguen sus actos a la ley expresando de qué ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al acto, por lo anterior, se: - - - - -

- - - - - **D E T E R M I N A** - - - - -

Primero. - Con fundamento en los artículos 168, **169 fracción XII** de la Ley Orgánica Municipal, 2, 3 fracción V, 49, 53 bis, **50 fracciones I, XIX y IX BIS de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla**, 56 y **67** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, esta Autoridad Administrativa en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 67 de la ley de la materia, determina pertinente y oportuno ABSTENERSE DE SANCIONAR AL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ RENÉ TETLAMATZI REYES, DIRECTOR DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL, por una única ocasión, por infringir el artículo **50 fracciones I, XIX y IX BIS de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla**, y no atender los requerimientos que esta Contraloría Municipal le realizó mediante oficios **CMF/JDF/076/2017, CMF/JDF/079/2017 y CMF/JDF/147/2017**, por las causas que quedaron asentadas en el considerando número V. - - - - -

Apercibiéndolo que, de volver a incurrir en alguna infracción a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, se le dictará la resolución que conforme a derecho corresponda. - - - - -

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 163, **169 fracción VII** de la Ley Orgánica Municipal, **50 fracciones I, XIX y IX BIS** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y como método para lograr los





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

objetivos encomendados a esta Contraloría Municipal,
SE DETERMINA EXHORTAR POR MEDIO DEL PRESENTE AL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ RENÉ TETLAMATZI REYES, DIRECTOR DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL, para efecto de que cumpla con la máxima diligencia el servicio que le ha sido encomendado como servidor público adscrito al H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla y se abstenga de cualquier acto u omisión que cause la deficiencia dentro del servicio público, debiendo para tal efecto **atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de este Órgano de Control o de cualquier Autoridad competente. Recordándole** que dichas obligaciones son inherentes al cargo que actualmente desempeña y de las que no puede excusarse al ostentar un cargo dentro de la Administración Pública Municipal, además de ser una obligación conferida en el artículo 50 fracciones IX bis y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. - - -
TERCERO. - Una vez que el presente cause ejecutoria, se ordena el Archivo del presente expediente en que se actúa, como asunto **totalmente concluido**, previo registro en los libros correspondientes. - - -
Notifíquese personalmente a los servidores públicos **José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, y C.P. Hernán Kurezyn Díaz, Jefe del Departamento de Fiscalización adscrito a esta Contraloría Municipal,** en su domicilio convencional ubicado en las oficinas que ocupa su lugar de trabajo, a fin de que sea de su conocimiento, lo anterior en términos del artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria por así disponerlo expresamente el artículo 48 de la Ley de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018

CONTRALORÍA MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

Responsabilidades de los Servidores Públicos del
Estado de Puebla. - - - - -
Así lo proveyó y firma la **Licenciada Hortencia Gómez
Zempoaltecatl, Contralora Municipal**, quien actúa
asociada de la Abogada Estela Fernández Ríos, Jefa del
Área Jurídica de Responsabilidades y Situación
Patrimonial. - - - - -

**LICENCIADA HORTENCIA GÓMEZ ZEMPOALTECATL
CONTRALORA MUNICIPAL**

Abogada Estela Fernández Ríos
Jefa del Área Jurídica de Responsabilidades
y Situación Patrimonial

L. EFR / L.ABP**
ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA
VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISISTE, DICTADA DENTRO
DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **79/2017** DE LOS DEL INDICE DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA.

